



Resolución Administrativa

N° 0188-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Paján, 07 de febrero de 2020

VISTO:

CUT	178753-2019	Fecha	09 de setiembre de 2019
Solicitante: SOTO VASQUEZ, CLODOMIRO ,DNI 18866948			
Representado por:		Documento	
JORGE LUIS ALVA MOYA		DNI 17894945	

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: GUAYAQUIL - MANCO CAPAC - LEONES (PCHC-1301-B19) , conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 166-2020 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama; y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 67359.54 m³/año, para uso Agrario a favor de SOTO VASQUEZ, CLODOMIRO con DNI 18866948, conforme al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Razuri			
Datos Predio			
Código	00387	Nombre	LA PAMPA
Area Total(ha)	16.0900	Area de servicio(ha)	10.0900
Ubicación geográfica WGS84 UTM		Zona: 17, Este: 682591, Norte: 9142797	

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:710895 N:9144723
Sector hidráulico	CHICAMA

Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación anual (m³): 67359.54											
meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	0.0	28868.37	21170.14	11547.35	5773.68	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0





Resolución Administrativa

N° 0188-2020 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Caudal (l/s)	0.0	11.93	7.90	4.46	2.16	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
--------------	-----	-------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios Chicama cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a SOTO VASQUEZ, CLODOMIRO con DNI 18866948 , como a la Comisión de Usuarios del La Pampa, la Junta de Usuarios Chicama y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA CHICAMA

Ing. Ricardo David Castillo Salazar
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

